



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2015 - MPP/A.

Puno, 27 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

Los actuados administrativos, y demás documentos que forman parte del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, la Ordenanza Municipal N° 362-2013, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario.

Que, la festividad "Virgen de la Candelaria - 2015", constituye una de las más grandes expresiones artístico - culturales del Perú y América del Sur, adquiriendo relevancia nacional e internacional, atrayendo gran afluencia de turistas, nacionales y extranjeros; inclusive declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, es un acontecimiento excepcional que merece una adecuada presentación por partes de los danzarines, músicos y pobladores de la Ciudad Capital de la Región - Puno. En cuyo caso resulta necesario la participación, también, activa de los pobladores de la Ciudad de Puno, a través del embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Puno, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO, a través de la **Bandera Nacional del Perú y la Bandera de Puno**, en las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Puno, a partir del 01 al 10 de Febrero del presente año, como signo de conmemoración y presentación de la Festividad "Virgen de la Candelaria - 2015", Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el estricto cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE